

Distr.
GENERAL

E/C.12/1993/SR.17
7 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Octavo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 17ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 26 de mayo de 1993, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y otros órganos creados en virtud de tratados

Organización de los trabajos (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS ORGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS (tema 8 del programa)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

1. La Sra. IDER dice que ha estudiado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su 11º período de sesiones celebrado en Nueva York del 20 al 31 de enero de 1992 (A/47/38). El Comité celebró 17 sesiones y sus dos Grupos de Trabajo 4 sesiones privadas. El Comité examinó los informes de nueve Estados y adoptó dos recomendaciones, las N° 19 y 20.
2. Por la recomendación N° 19 se aconsejó a los Estados que adoptaran medidas apropiadas y eficaces contra todo tipo de violencia basada en el sexo ejercida mediante actos públicos o privados. Se recomendó a los Estados que velaran por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protegieran de manera adecuada a todas las mujeres; que adoptasen medidas preventivas y punitivas concretas contra la trata de mujeres y la explotación sexual; que previeran procedimientos oficiales de denuncia y reparación, incluida la indemnización; que establecieran servicios destinados a las víctimas, incluidos refugios; dispusieran la existencia de sanciones penales y recursos civiles en caso de violencia en el hogar, y adoptaran todas las medidas jurídicas y de otra índole que fueran necesarias para prestar protección eficaz a las mujeres contra la violencia dirigida a ellas, incluidas sanciones penales, recursos civiles, disposiciones de indemnización, medidas preventivas, información pública y programas de educación. Por último, se pidió a los Estados que al informar sobre la aplicación de la Convención, incluyeran datos sobre todas las formas de violencia contra la mujer, así como sobre las medidas jurídicas, preventivas y de protección para superar el problema de la violencia contra la mujer y la eficacia de esas medidas.
3. Respecto de una sugerencia sobre la elaboración de un protocolo facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Comité decidió que en el momento actual no era conveniente elaborar un protocolo facultativo, ni sustantivo ni de procedimiento, ya que un protocolo sobre un tema único -la violencia contra la mujer- restaría importancia a las otras disposiciones de la Convención. Cualquier protocolo facultativo de este tipo debía referirse a todos los aspectos de la Convención.
4. La recomendación N° 20 concierne a las reservas formuladas en relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Comité recomendó que los Estados partes plantearan la cuestión de la validez y los efectos jurídicos de las reservas formuladas en relación con otros tratados de derechos humanos e hizo un llamamiento a los Estados para que volvieran a examinar esas reservas y consideraran la posibilidad de introducir un procedimiento sobre la formulación de reservas en

relación con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer comparable a los que figuran en varios tratados de derechos humanos. El Comité pidió a su representante ante el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que incluyera en el programa de esa Conferencia la cuestión general de las reservas formuladas en relación con los tratados de derechos humanos. De todos los tratados internacionales de derechos humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer es la que ha suscitado el mayor número de reservas. La mayoría de ellas están redactadas en forma tan vaga y general que es muy difícil determinar qué reserva se está formulando y qué repercusión tendrá en la aplicación de la Convención en el Estado que la formula. Es éste un tema que debe debatirse a fondo.

5. El Comité pidió que en el programa de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se reflejara plenamente la cuestión de la igualdad de la mujer en cuanto al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y reservas, retiradas, declaraciones y objeciones en virtud del Pacto (E/C.12/1993/3)

6. El PRESIDENTE dice que las reservas constituyen un problema importante para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y también para el Comité de los Derechos del Niño. Se han formulado muy pocas reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, salvo una formulada por la India respecto de la libre determinación, no tienen carácter polémico. Sin embargo, tal vez fuera procedente que el Comité expresara su preocupación ante el creciente número de reservas a los tratados internacionales, y en especial ante la vaguedad de su redacción.

7. La mayoría de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas no han destacado hasta el presente los derechos de la mujer, pero se observa una creciente conciencia de la importancia de estas cuestiones en el seno de las Naciones Unidas, en el que se han hecho llamamientos para que todos los órganos creados en virtud de tratados se centren en el tema de los derechos de la mujer. Ahora bien, no todos los órganos creados en virtud de tratados tienen necesariamente que dar prioridad al examen de esos derechos por lo que, los diversos comités deben debatir la cuestión y decidir en qué esferas han de adoptarse medidas.

8. El Sr. ALVAREZ VITA respalda categóricamente la sugerencia del Presidente de que el Comité exprese su preocupación ante el tema de las reservas.

9. Respecto del documento E/C.12/1993/3 -hasta el momento sólo disponible en inglés- sugiere que, en el futuro, se incluyan en el documento las fechas de las reservas para información del lego que desconoce la disposición de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de que las reservas deben formularse en el momento de depositarse el instrumento de ratificación o adhesión.

10. El PRESIDENTE dice que se tomará nota de esa observación.

11. El Sr. SIMMA señala una reserva al párrafo 1 del artículo 26 del Pacto formulada por la República Checa en el momento de la sucesión. Señala que el párrafo 1 del artículo 26 se incluyó en el Pacto como una forma diplomática de excluir a algunos países. Sin embargo, una reserva como la formulada por la República Checa no parece tener razón de ser en 1993.

12. Además, la República Eslovaca aún no se ha adherido al Pacto y quizás sea necesario recordarle que lo haga. Lo mismo cabe decir de los Estados sucesores de la URSS, de los cuales hasta el presente sólo algunos se han adherido al Pacto.

13. Es cierto que se han formulado pocas reservas al Pacto. De hecho, preferiría que hubiera más, ya que eso sería indicio de que los Estados partes toman en serio este documento.

14. El PRESIDENTE dice que la explicación de la reserva de la República Checa es que al adherirse al Pacto no hizo más que renovar todas las reservas.

15. Respecto de la cuestión de la sucesión en general, la Comisión de Derechos Humanos aprobó en su último período de sesiones una resolución en la que instó a todos los Estados sucesores a que indicaran claramente que se adherían a los diversos tratados. Quizás el Sr. Simma pueda investigar la cuestión y ver si es necesario enviar una comunicación a la República Eslovaca y a cualquier otro país que se encuentre en la misma situación.

16. El Sr. KOUZNETSOV dice que, si bien en virtud de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados los Estados están facultados para formular reservas a los acuerdos internacionales, se reconoce en general que la reserva no debe contradecir el propósito del instrumento de que se trate.

17. Cree que es muy posible que la República Checa, como Estado sucesor, retire la reserva más adelante, una vez que haya tenido tiempo de examinarla.

18. Entiende la preocupación del Sr. Simma, pero no desea que se haga pública la opinión del Comité sobre una cuestión tan delicada. Los gobiernos deben tener la facultad de mantener o retirar las reservas según lo consideren conveniente. Sin embargo, en su informe, el Comité podría hacer una declaración general en el sentido de que ha estudiado la cuestión y que muchos miembros desean que los gobiernos examinen sus reservas y reconsideren su actitud, refiriéndose en forma específica a la situación radicalmente diferente que impera en el mundo actual.

19. Respondiendo a la pregunta del Sr. GRISSA, el Sr. SIMMA reseña los antecedentes históricos de la elaboración del párrafo 1 del artículo 26 del Pacto.

20. El PRESIDENTE dice que el Comité ha finalizado así sus deliberaciones sobre la cuestión de las reservas.

Mesa redonda sobre el derecho a participar en la vida cultural
(Helsinki, 30 de abril a 2 de mayo de 1993)

21. La Sra. HAUSERMANN (Rights and Humanity) dice que, en la preparación final para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, su organización, junto con CIRCLE, red de investigadores y analistas europeos en cuestiones de política cultural, organizó una reunión satélite sobre el derecho a participar en la vida cultural celebrada en Helsinki del 30 de abril al 2 de mayo de 1993, a la que asistieran encargados de formular políticas, ministros de cultura, artistas, defensores de los derechos humanos, miembros de grupos menos favorecidos, minorías y discapacitados. El objeto de la reunión fue examinar, en primer lugar, los obstáculos que se oponen a la participación de todos en la vida cultural y, en segundo, el carácter y alcance de los derechos y obligaciones consagrados en el artículo 15 del Pacto y las consecuencias de este artículo para los encargados de formular políticas. En su próximo período de sesiones se presentará al Comité un informe completo de la reunión; entretanto, la oradora desea presentar un panorama general de algunas de las conclusiones y recomendaciones más importantes a la que se llegó. El texto completo de esas conclusiones y recomendaciones se distribuirá a los miembros que lo soliciten.

22. La reunión se centró en los cambios ocurridos recientemente en Europa y se reconocieron las crecientes dificultades que experimentan los países de Europa oriental y central en la esfera cultural como resultado de la reestructuración de sus economías, así como los países de Europa occidental a raíz de los recortes en la financiación de la cultura y de lo que algunos perciben como el abandono del compromiso político con el concepto de democracia cultural. El aspecto más positivo de la reunión fue que los encargados de formular políticas reconocieron que, como derecho humano, el derecho a participar en la vida cultural no es negociable y no puede dejarse de lado como consecuencia de las limitaciones económicas.

23. En sus conclusiones, los participantes reconocieron que la democracia y el respeto de los derechos humanos no pueden prosperar sin una amplia práctica cultural en las sociedades y que la participación en la vida cultural también afecta a la capacidad de los Estados de ser plenamente democráticos. Igualmente vincularon ese derecho al disfrute de los derechos humanos en forma más general, llegando a la conclusión de que la sociedad que aliente el desarrollo del arte y la cultura en su más alto nivel mediante la protección jurídica de los derechos culturales, la aplicación de políticas culturales adecuadas y la asignación de recursos suficientes, será una sociedad de personas más capacitadas para entender los derechos humanos y, por consiguiente, con mejores antecedentes de respeto de esos derechos. Los participantes asignaron gran importancia a la integración de la vida y los derechos culturales en el espectro total de los derechos humanos, haciendo suya la opinión frecuentemente respaldada por el Comité de que todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes.

24. Las recomendaciones comenzaron con el análisis de la protección jurídica prevista en el artículo 15 y se consideró que el derecho a participar en la vida cultural incluía siete componentes: respeto de la cultura propia, su

integridad y su carácter de realidad dinámica; respeto del principio de no discriminación e igualdad de acceso; igualdad de oportunidades de participación; libertad de elección; libertades indispensables para la actividad creativa, incluida la libertad de expresión y los derechos de propiedad intelectual; protección y desarrollo de culturas en las que se pueda participar, incluida la defensa del patrimonio cultural nacional e internacional; y oportunidad de que todos los sectores de la sociedad, especialmente los miembros de las minorías o los grupos menos favorecidos, puedan participar en la elaboración de políticas culturales a todos los niveles. Una recomendación de especial importancia para el Comité es que la cultura no debe utilizarse como excusa para violar los derechos humanos; los derechos a la identidad cultural y a participar en la vida cultural no justifican el menoscabo de la integridad física o moral de terceros, ni pueden usarse para imponer a otra persona una conducta contraria a su integridad.

25. Su organización considera que el proceso iniciado en la Mesa redonda de Helsinki podría ser de interés para el Comité, no sólo con relación al derecho a participar en la vida cultural, sino como un paso más en el proceso de intentar entender las obligaciones impuestas por el Pacto. Su organización valoraría que el Comité le informara si considera útiles las actividades de este tipo, información que usaría al dar forma a conferencias y seminarios de este carácter en el futuro.

26. El PRESIDENTE dice que el Comité espera con interés el informe escrito acerca de la Mesa redonda, que puede ayudarle en la tarea de formular una observación general sobre la cuestión del derecho a participar en la vida cultural.

Seminario sobre los indicadores apropiados para medir los avances en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales

27. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que todos los datos sobre el reciente Seminario organizado en cumplimiento de con la resolución 1991/18 de la Comisión de Derechos Humanos y la decisión 1991/235 del Consejo Económico y Social, que se celebró en Ginebra del 25 al 29 de enero de 1993, aparecen en el documento A/CONF.157/PC/73, cuyo detenido estudio encarece a todos los miembros del Comité. La solicitud inicial de que se celebrara el Seminario provino de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, basándose en las recomendaciones del Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Debido a la naturaleza de sus objetivos, el Seminario fue considerado reunión satélite de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Se invitó a varios expertos de diferentes regiones del mundo a que preparasen documentos de antecedentes y participasen en el Seminario. Se invitó también a participar a miembros de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, así como de varios órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas. El Sr. Kouznetsov, el Sr. Wimer Zambrano, la Sra. Jiménez Butragueño, el Sr. Muterahajuru y la oradora representaron al Comité ante el Seminario.

28. El programa incluyó los siguientes temas: 1) la utilización de indicadores en la esfera de los derechos humanos, y en particular, a) debate de las vinculaciones precisas entre los derechos humanos y la utilización de indicadores, con inclusión de un análisis histórico y de asuntos y metodologías conceptuales; b) evaluación del nivel y forma actual de utilización de los indicadores en los diversos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas; y c) debate acerca de los obstáculos más importantes que impiden o limitan la utilización o aplicabilidad de los indicadores; 2) evolución reciente en la esfera de los indicadores en el sistema de las Naciones Unidas, con particular referencia a la cuestión de los derechos económicos, sociales y culturales, como el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el desarrollo humano; el programa de investigación sobre los indicadores cualitativos de desarrollo del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas; el estado mundial de la infancia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el informe sobre el desarrollo mundial del Banco Mundial; 3) establecimiento de indicadores ideales para cada uno de los derechos sustantivos que figuran en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprovechando la labor sobre los indicadores realizada por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, incluidos los derechos consagrados en los artículos 6 a 15; 4) debate sobre la existencia y necesidad de indicadores mínimos para cada uno de los derechos sustantivos; 5) debate sobre la necesidad de disponer de indicadores totalmente nuevos al evaluar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales; y 6) formas de institucionalizar la utilización de indicadores en el programa de derechos humanos del Centro de Derechos Humanos, y normalización y coordinación de la utilización de indicadores en las Naciones Unidas en general.

29. Entre las conclusiones y recomendaciones de carácter general más destacadas se cuenta la recomendación del Relator Especial de que cualquier intento de emplear indicadores para medir o evaluar la realización de los derechos humanos debía basarse en los derechos que figuran, entre otros instrumentos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ser coherente con tales derechos; y que cualesquiera indicadores que se decidiera utilizar de esta forma debían ser acordes con las definiciones y el contenido legales que las Naciones Unidas en conjunto y los órganos creados en virtud de tratados en particular otorgaban a determinados derechos. En lo que respecta a estos órganos, los indicadores debían ser coherentes con las directrices sobre presentación de informes por los Estados con arreglo a cada uno de los principales tratados de derechos humanos.

30. Con respecto a la propuesta formulada por el Relator Especial, el Seminario concluyó que, antes que nada, era prioritario identificar y esclarecer el contenido de los diversos derechos y obligaciones. Sólo entonces sería posible identificar la forma más adecuada de evaluar el logro progresivo, que puede entrañar o no el uso de indicadores estadísticos.

31. Se reafirmó enérgicamente la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos, sean económicos, sociales, culturales, civiles o políticos. Análogamente, se hizo hincapié en que los derechos amparados por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales eran interdependientes y realizables sólo si se percibían y trataban como indivisibles. Este principio debía admitirse en los debates a cualquier nivel sobre la medición de la realización de los derechos humanos.

32. Se reafirmó sin reservas la importancia del concepto de la universalidad de los derechos humanos. Sin embargo, en lo que atañe a medir la realización de los derechos económicos, sociales y culturales se reconoció que los indicadores debían ser sensibles a las características nacionales y regionales específicas, teniendo presente la diversidad cultural y socioeconómica.

33. El Seminario expresó su preocupación acerca de la continua postergación de los derechos económicos, sociales y culturales dentro del sistema de las Naciones Unidas y por parte de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El hecho de no haber concedido la suficiente atención y recursos a los derechos económicos, sociales y culturales ha dado lugar a su escaso desarrollo conceptual y a una falta de realización progresiva de determinados derechos en muchos países.

34. El Seminario lamentó la ausencia de representantes del Banco Mundial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

35. Con respecto al alcance y las limitaciones de la aplicación de indicadores se reconoció que la expresión "indicadores" podrá utilizarse e interpretarse de diferentes formas. "Indicadores" puede aludir a los datos estadísticos de tipo económico y social generalmente utilizados por los organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales. Puede igualmente significar información, con inclusión de datos estadísticos, necesaria o útil para evaluar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y el cumplimiento por los Estados de las obligaciones dimanantes del pacto. Un importante requisito previo para seleccionar los indicadores adecuados es la identificación precisa de aquello que es necesario evaluar.

36. Tras un amplio examen del alcance, las limitaciones y la viabilidad actual del uso de indicadores, se llegó a la conclusión de que los datos estadísticos resultaban de utilidad en la preparación de las tareas relacionadas con la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

37. A veces puede resultar prematuro o inadecuado aplicar indicadores cuantificables. No todos los indicadores pueden expresarse en términos puramente numéricos. Por ello, es importante elaborar también criterios, principios o normas para evaluar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

38. En resumen, muchas de las conclusiones y recomendaciones del Seminario se hacen eco de las que había adoptado el Comité durante sus propias deliberaciones. Además, la oradora señala a la atención de los miembros que

durante el Seminario se debatió a fondo la cuestión de elaborar indicadores para los derechos colectivos, tema que los participantes consideraban que la comunidad de derechos humanos había descuidado al haber hecho exagerado hincapié en los derechos civiles y políticos individuales.

39. También se suscitó la cuestión de la universalidad en relación con la especificidad cultural. Algunos participantes pensaban que variaba de una cultura a otra y entre las distintas regiones geográficas la interpretación de lo que constituye la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y que procedería fijar nuevas normas en esta esfera. Advirtieron que, con una mera aplicación mecánica de las normas universales, se corría el riesgo de perder de vista la realidad. La universalidad de los derechos humanos debía siempre tener en cuenta las especificidades y medidas relativas a los niveles regional y nacional.

40. El PRESIDENTE pregunta qué derechos colectivos había determinado el Seminario.

41. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que en el debate general no se determinaron ni enumeraron derechos colectivos como tales, aunque se debatió la cuestión en subgrupos.

42. El Sr. MUTERAHEJURU dice que le impresionó especialmente el alto nivel de los participantes en el Seminario, pero que los beneficiarios reales de los derechos económicos, sociales y culturales quizás no contaron con una representación suficiente de las organizaciones no gubernamentales. Deben tomarse medidas para una mayor participación de los beneficiarios en futuros seminarios de este tipo.

43. Los trabajos pusieron de manifiesto que todos los participantes compartían el mismo objetivo de intentar definir el contenido exacto de los derechos económicos, sociales y culturales. Se planteó la cuestión de si el Comité debía designar un relator especial para que definiera el contenido de esos derechos, quizás antes de elaborar una observación general sobre la cuestión.

44. Los trabajos pusieron en claro que aún no se conocen en forma suficiente los derechos culturales y que el Comité tiende en la actualidad a referirse a indicadores de desarrollo más que a indicadores elaborados especialmente para los derechos económicos, sociales y culturales. Es necesario ahondar en las investigaciones para diferenciar ambos tipos de indicadores. También debe examinarse la relación que existe entre el desarrollo y el ejercicio de cada uno de los derechos consagrados en los dos Pactos Internacionales, cuestión que no fue objeto de suficiente atención en el Seminario. En particular, se planteó en qué medida el desarrollo es realmente compatible con el ejercicio de aquellos derechos.

45. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO propone una serie de 11 indicadores que podrían ser valiosos para determinar el grado de realización de los derechos económicos y sociales. (Considera que el Comité aún no está en condiciones de establecer indicadores fácilmente accesibles, fiables e internacionalmente comparables respecto del derecho a participar en la vida cultural.)

Los indicadores respecto del derecho al trabajo (art. 6) son: 1) la tasa de empleo (porcentaje de la población económicamente activa que está empleada) desglosada por sexo y grupo de edades; y 2) el coeficiente de actividad (porcentaje que supone la población económicamente activa en relación con la población económicamente activa potencial) desglosada también por sexo y grupos de edades. Los coeficientes de actividad son un indicador aceptable para evaluar el grado de acceso de la población económicamente activa potencial al mercado laboral. Entre la población más joven un bajo coeficiente de actividad podría atribuirse a la elevada tasa de matriculación escolar en los niveles secundario y superior.

46. Respecto del derecho a la seguridad social (art. 9), los indicadores son: 3) el porcentaje total de pensiones de la vejez, la invalidez y la viudez percibidas por personas de 65 o más años; 4) el importe medio anual de esas pensiones, expresadas en unidades tipo de poder adquisitivo; 5) el monto de la pensión de vejez mínima expresado como porcentaje del salario mínimo nacional; 6) porcentaje de la población total que se beneficia de la asistencia sanitaria de la seguridad social; 7) gasto anual per cápita en asistencia sanitaria expresado en unidades tipo de poder adquisitivo; 8) porcentaje de desocupados registrados que perciben el subsidio de desempleo; y 9) monto del subsidio de desempleo medio como porcentaje del salario mínimo nacional.

47. Los indicadores que han de aplicarse respecto del derecho a la educación son: 10) tasas de asistencia escolar, desglosadas por sexo y grupos de edades 5 a 9 años, 10 a 14, 15 a 19 y 20 a 24 y 11) relación entre el número de alumnos y el número de maestros en los niveles preescolar, básico o primario, secundario, de formación profesional y superior.

48. El Sr. WIMER ZAMBRANO, con el apoyo de la Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO, elogia la calidad de muchos de los contribuyentes al Seminario, pero señala que la situación respecto de la documentación dejó mucho que desear, al punto que, cuando se eligió la Mesa, aún no se contaba con la lista de participantes.

49. El Sr. SIMMA dice que, según la información recibida, las organizaciones no gubernamentales que asistieron al Seminario consideraron que, el resultado fue positivo a pesar de algunos puntos débiles respecto de la organización. Sin embargo, no se logró solucionar el problema intelectual de decidir en qué medida debían tenerse en cuenta los indicadores sociales y económicos, que por definición son generales, al examinar los derechos de los individuos. A juicio del orador, los indicadores deberán considerarse sólo supuestos refutables. En el contexto de dichos indicadores, señala la observación que formuló el Sr. Grissa durante el examen del informe del Líbano por el Comité, en el sentido de que existe una considerable discrepancia entre el salario mínimo y el producto nacional bruto per cápita, lo cual sugiere disparidades en los ingresos. Aparentemente este indicador sería significativo al examinar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

50. El PRESIDENTE, refiriéndose a este último punto, coincide en que sin duda debe tenerse en cuenta este indicador. Sin embargo, aunque, como es natural él mismo está a favor de una distribución más equitativa de los ingresos, no

le resulta totalmente claro mediante qué disposición o derecho económico o qué interpretación específica de la promoción del crecimiento económico puede lograrse ese objetivo.

51. El Sr. GRISSA observa que puede surgir un conflicto al defender los derechos y buscar indicadores. En términos económicos, todo tiene un precio y para alcanzar un objetivo a menudo es necesario sacrificar otro. Algunas decisiones un tanto arbitrarias se adoptan sobre la base de lo que podrían ser consideraciones bastante subjetivas, según la orientación del partido político que está en el poder o como resultado de una oscilación política al cambiar el Gobierno. Cuando se estudian los derechos económicos, es necesario examinar qué es apropiado y aceptable en el marco de cada país.

52. El Sr. RATTRAY, refiriéndose al informe sobre el Seminario (A/CONF.157/PC/73), dice que en los párrafos 49, 121, 158 y 200 se hace referencia a las entidades financieras internacionales y que los puntos que se plantean en ello podrían tenerse en cuenta en caso de que el Comité decidiera mantener un debate general sobre el papel de dichas instituciones.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

53. El Sr. SIMMA, que presenta un informe sobre el 42º período de sesiones, celebrado del 1º al 19 de marzo de 1993, observa que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al ser uno de los primeros órganos creados en virtud de tratados, de alguna manera ha visto frustrados sus objetivos por las consecuencias de la guerra fría, cosa que no ha sucedido con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que inició su labor en 1987, en tiempos de la perestroika y la glasnost. Sin embargo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial figura entre los órganos que intentan dar más eficacia a su labor.

54. En su período de sesiones más reciente, el Comité se centró en cuatro esferas principales: 1) examen de diversos informes de países; 2) adopción de una amplia serie de recomendaciones generales; 3) preparación de información para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; y 4) examen de diversas denuncias de particulares.

55. El Comité examinó la situación imperante en Ucrania, que ha criticado las tensiones raciales en dos otros Estados, cuestión que ha dado origen a una recomendación general por parte del Comité. En el caso de Argelia, el Comité tuvo problemas con la afirmación de que Argelia es una comunidad étnicamente homogénea y una declaración en el sentido de que las organizaciones políticas del país no deben contravenir la moral musulmana o los principios de la revolución de 1954, expresándose la preocupación de que podrían verse afectados los derechos de los no musulmanes. Al examinar el caso de Qatar, que ha hecho hincapié en la importancia en la ley cheránica que considera derivada de la voluntad de Dios, la relación de ésta con las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial dio lugar a un debate. También en el caso del Sudán surgió la cuestión de la relación entre la ley cheránica y los derechos

individuales en el país. Posteriormente, el Comité examinó la situación de diversos Estados partes cuyos informes estaban pendientes; algunos de esos países estuvieron representados en los debates.

56. En segundo término, el Comité examinó 11 recomendaciones generales, de las cuales aprobó siete. Una recomendación de especial interés es aquella en la que el Comité indicó que no debe interpretarse que el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención Internacional establece que los Estados no tienen la obligación de informar acerca del trato impartido a los no ciudadanos. Otras recomendaciones generales se referían a la discriminación de facto; la sucesión de los Estados de la ex Yugoslavia, a los que se instó a confirmar que se consideraban obligados por la Convención Internacional, y la preocupación del CERD ante el hecho de que en sus informes algunos Estados partes se habían referido a la discriminación racial en otros Estados.

57. Al debatir los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, el Comité aprobó un documento sobre medidas preventivas respecto de las violaciones de los derechos humanos (CERD/C/1993/Misc.1/Rev.2), que podría proporcionar algunas ideas al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (tema 2 del programa) (continuación)

Examen de los procedimientos de presentación de informes

58. Respondiendo a una pregunta del PRESIDENTE, la Sra. KLEIN (Centro de Derechos Humanos) dice que en aquellos casos en que los informes están muy atrasados, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial invita a los Estados partes interesados a presentar un informe lo más pronto posible y les anuncia que, de no recibirse el informe para la fecha establecida, la situación se examinará sobre la base de informes anteriores y otros documentos con que se cuenta. En este último caso, en las observaciones finales de todas maneras se vuelve a pedir un informe.

59. El PRESIDENTE pregunta qué hacen los otros órganos creados en virtud de tratados en situaciones como la que se planteó al Comité respecto del Canadá; el informe de este país se presentó tarde y se examinó tarde, por lo que el Estado parte debe volver a presentar un informe en un plazo de dos años y no al cabo de los cinco años prescritos.

60. La Sra. KLEIN (Centro de Derechos Humanos) dice que la Comisión de Derechos Humanos, que también tiene ciclos de informes quinquenales, ha examinado la cuestión y decidió no combinar los informes, sino fijar la fecha de presentación de los informes caso por caso.

61. El PRESIDENTE pregunta al Comité si desea estudiar la adopción de dicho criterio.

62. El Sr. SIMMA dice que también podría examinarse la posibilidad de abandonar el sistema actual de informes y adoptar un sistema por el que se alentaría a cada Estado a presentar un informe inicial general y

posteriormente informes sobre cuestiones concretas, tal como él mismo ha sugerido antes, ya que ello daría mayor flexibilidad al sistema y se podrían tener en cuenta las circunstancias específicas de cada país.

63. El Sr. RATTRAY coincide en que la sugerencia del Sr. Simma tiene muchos aspectos positivos, pero se debe tener en cuenta que habría que tener un informe de base actualizado como punto de partida para pedir información concreta sobre cuestiones fundamentales. También se podría pedir a los Estados partes que, al elaborar sus informes, señalaran los acontecimientos que hubieran ocurrido en otras esferas que consideraran importantes para la labor del Comité. Con un sistema así, el Comité podría tener más tiempo para dirigir su atención a los Estados Partes que no han presentado informes.

64. El PRESIDENTE dice que, para atender a la preocupación del Sr. Rattray de no excluir posibles esferas de interés, se podría pedir al Estado parte que señalara cualquier hecho importante concreto que menoscabara el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

65. El Sr. MARCHAN ROMERO dice que, en general, está de acuerdo con todas las sugerencias formuladas, pero le preocupa que sean los Estados partes quienes determinen los aspectos negativos. Tal vez esta tarea podría encomendarse a un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reuniría inmediatamente antes del examen del informe del Estado parte de que se trate.

66. El PRESIDENTE dice que con el método que él preve, el examen de la información disponible será tarea del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, y que dicha información incluirá los análisis de los países elaborados por la Secretaría y las exposiciones de organizaciones no gubernamentales. El grupo de trabajo elaboraría entonces una breve lista de las cuestiones que considera más importantes y sobre las cuales se pediría a los Estados que elaboraran informes. Podrían así evitarse estadísticas triviales y poco significativas sobre cuestiones secundarias. La ventaja de dicho procedimiento -que, sin embargo, impondría una gran responsabilidad al grupo de trabajo- es que los países estarían advertidos de lo que se preguntaría y podrían enviar representantes capaces de tratar las cuestiones planteadas, especialistas en lugar de personas con conocimientos generales. Añade que sería conveniente restringir el número de cuestiones planteadas, aunque algunas podrían reunirse en torno de un tema único para que hubiera un verdadero centro de interés.

67. El Sr. SIMMA, viendo con agrado que el Comité debate a fondo la cuestión, confía en que el procedimiento sugerido resultará eficaz, pero, advierte que, si se adopta, será necesario que los miembros, especialmente el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, así como las organizaciones no gubernamentales, proporcionen mayor información. Además, desde el punto de vista de estas últimas, que cada vez proporcionan información con mayor frecuencia sobre las cuestiones de las que se han de ocupar los diversos comités, es útil saber que se va a examinar un tema en particular, en lugar de referirse secamente al "examen de los artículos 6 a 15".

68. El PRESIDENTE se muestra de acuerdo y menciona la queja que le presentó la delegación australiana en el sentido de que el Pacto tiene una base tan amplia que en un solo informe no pueden abarcarse todas sus disposiciones. Considera que en el caso de Australia las preguntas deben limitarse, por ejemplo, a las cuestiones que afectan a los aborígenes, los trabajadores migrantes y la seguridad social.

69. La Sra. BONOAN-DANDAN ve con beneplácito el procedimiento sugerido y lo califica de avance positivo que dará más dinamismo al Comité. En su calidad de ex miembro del Grupo de Trabajo, puede prever un aumento del volumen de trabajo. Es importante no imponer una carga más pesada a la Secretaría. Añade que el Grupo de Trabajo debe tener tiempo suficiente antes de la reunión, para examinar la documentación que indudablemente será más voluminosa, ya que sólo se han previsto cinco días para la reunión.

70. El PRESIDENTE dice que está decidido a que la Secretaría proporcione al Comité análisis de los países -de ser necesario elaborados por los estudiantes que trabajan en el Centro de Derechos Humanos- que se pondrían a disposición del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones antes de que éste se reúna. Esos análisis serán informes de unas diez páginas mecanografiadas a un sólo espacio en que se describirán las cuestiones clave determinadas en diferentes fuentes, entre ellas periódicos e informes de las Naciones Unidas, la OIT y organizaciones no gubernamentales. El análisis del país será siempre un documento interno confidencial, pero en él habrá un resumen amplio que servirá de base a los miembros del Grupo de Trabajo para preparar un expediente más pormenorizado en que se resaltarán las cuestiones más importantes. Si se han de examinar siete, ocho, o incluso diez informes, cada miembro del Grupo de Trabajo puede hacer una minuciosa investigación de antecedentes de dos países. Añade que sin estos antecedentes el trabajo del Comité no tiene sentido.

71. El Sr. MUTERAHEJURU plantea la posibilidad de que en una situación determinada algunos Estados no deban presentar informes. Más de 30 Estados ni siquiera han presentado un informe inicial, mientras que el Comité ya está pasando a la segunda etapa. Los países se han dividido en dos grupos, los que presentan informes y los que no lo hacen. Considera que, antes de embarcarse en un nuevo procedimiento, debe tratarse el problema de los informes pendientes. Además, se pregunta si el Comité realmente piensa que conoce mejor la situación sobre el terreno que el Estado interesado; estima que los Estados deben intervenir de alguna manera en proporcionar la información que el Comité tenga ante sí.

72. El PRESIDENTE señala que no existe la intención de eximir a los Estados de la obligación de presentar un informe inicial general. Se pedirá a los 32 Estados que aún no han presentado informes que lo hagan; el procedimiento sugerido no afectará a ese requisito. El Comité tampoco restará importancia a la información proporcionada por los Estados partes. Después de todo, la oración que se ha sugerido para iniciar el cuestionario que se presenta a los Estados es "Sírvese informar al Comité de las dificultades concretas surgidas con relación a derechos específicos en el marco del Pacto". Así, si consideran que la situación lo requiere los Estados

tienen la posibilidad de presentar un informe ajustándose al estilo tradicional, o pueden limitarse a tratar algunas cuestiones importantes. Sería más justo señalar a los Estados por adelantado qué cuestiones se plantearán. Si no están advertidos, no se los podrá culpar en caso de que no estén preparados para responder preguntas sobre un tema en particular.

73. Piensa que el Comité apoya la posibilidad de un cambio, pero sugiere que lo más adecuado sería decidir aplazar la discusión más a fondo hasta el próximo período de sesiones y llegar entonces a una conclusión.

74. La Sra. IDER hace suya la sugerencia del Presidente. Cree que es conveniente tener más tiempo para reflexionar sobre el nuevo procedimiento propuesto. Sin duda dará más dinamismo a las actuaciones del Comité, pero también será más difícil para los miembros elegir objetivamente los temas de discusión. Es natural que los miembros y las organizaciones no gubernamentales consideren a los Estados de forma subjetiva, pero debe recordarse que hay otros Estados con malos antecedentes en materia de derechos humanos que atraen menos atención a nivel mundial y existe el peligro de que el Comité se vea indebidamente influenciado por la prensa, fuentes externas y sus propias predilecciones. Corresponde al Comité adoptar una actitud cautelosa y aprender de los procedimientos aplicados por otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Aunque el nuevo sistema propuesto es interesante, la oradora no está aún en condiciones de apoyar plenamente su adopción.

75. El Sr. TEXIER considera que la propuesta es sumamente atrayente. A menudo siente que el Comité mantiene un diálogo puramente oficioso, que permite obtener conocimientos apenas superficiales del país que se examina. Quizás el nuevo procedimiento le permitirá considerar las cuestiones más a fondo. Sin embargo, apoya la sugerencia de aplazar la decisión final, ya que implica un profundo cambio en la metodología del Comité. Se necesita más trabajo preparatorio, la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales deberán proporcionar más información y el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones deberá modificar el cuestionario que se dirige a los Estados partes. Equivale a una reformulación fundamental del procedimiento de trabajo del Comité, que tendrá consecuencias metodológicas y financieras. Sugiere que se redacte un documento detallado en el que se señalen los cambios que se introducirían, información que también será beneficiosa para los Estados interesados.

76. La Sra. BONOAN-DANDAN opina que el nuevo sistema propuesto no es más que una profundización del procedimiento que ya se aplica. No representa un cambio radical para el Comité propiamente dicho, aunque los Estados partes puedan tener la impresión de que así es. La principal diferencia es que se intensificará la labor Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones, si bien es necesario reconocer que la Secretaría ya le proporciona mucho material. Se trata de racionalizar y mejorar los métodos de trabajo del Comité en lugar de introducir cambios radicales. Sugiere que el Grupo de Trabajo haga una prueba del nuevo sistema en su próxima reunión y luego informe al Comité sobre el particular.

77. El Sr. SIMMA apoya las observaciones de la Sra. Bonoan-Dandan. Refiriéndose a los comentarios de la Sra. Ider, dice que sus inquietudes estarían más justificadas si fuera tarea del Comité elegir a los países que se examinarán; sin embargo, tal como están las cosas, el Comité sólo tiene por tarea dilucidar las cuestiones pertinentes cuando se ocupa de un país determinado. En cuanto a la objetividad, considera que todo punto de vista es subjetivo. Sin embargo, apoya la propuesta de aplazar la decisión y también coincide en que debe redactarse un documento en el que se reseñe el nuevo procedimiento propuesto en interés de los miembros que no se encuentran presentes.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.